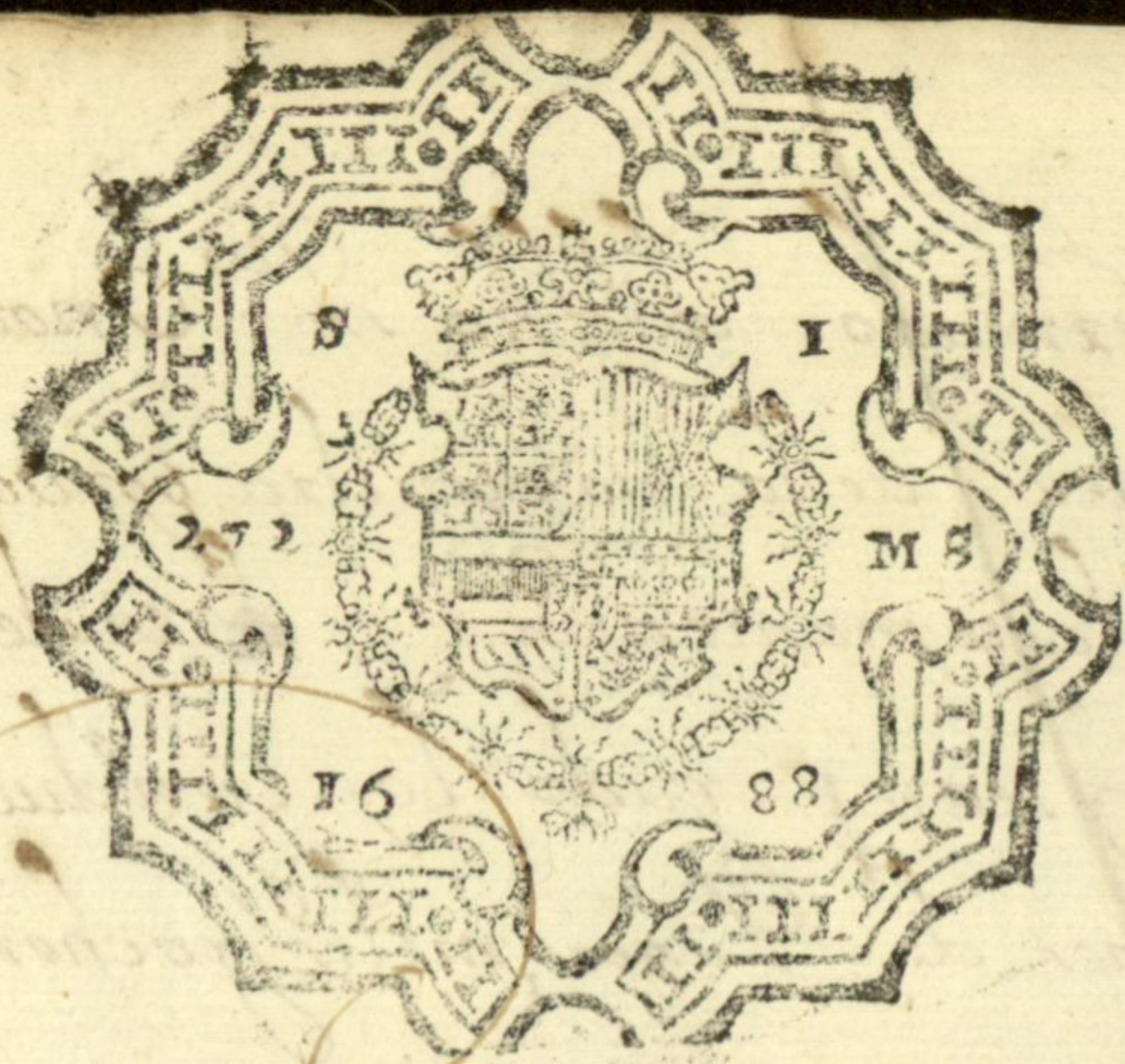


Dochientos y setenta y dos maravedis.



**SELLO PRIMERO. DOCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y OCHO.**

Al

Por quanto por parte de Dⁿ Thomas Joseph de Velasco y Carriedo
Cavallero dela Orden de Santiago Cui^a administracion perpetua y otengo
por autoridad app^{ca} Semea representado desea hacer sup^o fesion y Cum
plir con lo dispuesto sobre ello Por los Establecim^{to} deladha Orden y que aca
ra de hallare en la Cud de Victoria Con algunas Ocupaciones e ynpedim^{to} for
zoso no podia h^{er} a hacerla al Conu^{to} de P^{er}les. Sup^{me} que respecto dello fue
re servido dispensar lapudese hacer en ella con una breve asistencia Oco
mo lamisma fue y visto en el miconvexo delas Ordenes y con m^o con
sultado lo h^{er}tenido y tengo por bien y dedar sobre ello esta m^o Zedula Por
la qual mando que asistiendo el dho Dⁿ Thomas Joseph de Velasco
adormir en qual quier Conu^{to} o Colexi^o dela Orden de San Agustino
deladha Cud de Victoria y no le haviendo en otro qual quiera y n^o haviendo
en la regla deladha Orden de Santiago y en las asperezas ceremonias y
las otras cosas que como Cavallero della deve saber qual quiera religioso dela
dha Orden de Santiago vea el Cud de su haviendo y testimonio de haverlo
recibido y asiendo mas de un año que lo recibio y teniendo la Zedula que
deve de su relevacion de P^{er}les le examine y allandole bien instruto,
eyn formado en las cosas susodhas reciba della Pro fesion que en la dha
Oⁿ deve hacer Por ante^r O notario que dello de fee con la suendicion
y un y como la regla della lo dispone no encurante que la haviendo de ha
cer en el dho Conu^{to} de P^{er}les con asistencia de ciertos dias con forme a lo
establecim^{to} deladha Oⁿ con lo qual para en quanto a esto y por esta vez
dispensio quedando en su fuerza para lo demas de adelante y en el testimonio
que remitiere al dho Convexo delas Oⁿes adevenia y n^o en esta en m^o Zedu
la y la forma dela dha Pro fesion y declaracion delos demas Titulos
y despachos con asperuim^{to} que no viniendo en esta con formidad y
firmado del Religioso quediere la dha Pro fesion y del dho Dⁿ Thomas



Joseph de Velasco y signado y firmado del dho nro Onotario
dentro de quatro meses Primeros siguientes della notendia porua
tante nrelelibraza el asiento ordinario deru mantenim^o y este de
pacho nre deue el dho dela media anata y sean pagados los cien ducados
delas monxas En Madrid a trece dias del mes de Azenar, mil e ochenta
y ocho años =

yoel Preys

Firma de Carlos II

Por mandado del Rey nro Senor
Joseph de la Puente

Consultado

Para que Don Thomas Joseph de Velasco y Carlos Cavallero dela Orⁿ de nro
Pueda hacer su Profesion con dos miras de asistencia en qual quier Conu^{ta} Oco
lexio dela Orⁿ de nro Anⁿ dela Ciu^d de Victoria y no le haue enotio q^{ra} genmar
de Religioso dela Orⁿ de Santiago.

Correa